



1 de abril de 2014

**OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO  
ORDEN ADMINISTRATIVA (FIN-DIR-001-2014)**

**NORMAS PARA EL REEMBOLSO DE MILLAJE A CIERTAS PLAZAS**

Los empleados de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (la Compañía) a los que se les requiere trabajar fuera del municipio donde prestan sus servicios sin proveerles medios de transportación, tienen derecho a que se les reembolsen los gastos de transportación a los tipos prevalecientes.

Actualmente, la Compañía utiliza como guía para tramitar el referido reembolso a los empleados, las distancias según calculadas y publicadas por la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico. No obstante, hay identificadas varias propiedades de la Compañía localizadas en puntos geográficos que por su propia ubicación, no pueden calcularse las distancias utilizando como base la información provista por la Autoridad de Carreteras para reembolsar los gastos de transportación a los empleados que tienen que visitar tales puntos geográficos.

Utilizando los mecanismos electrónicos satelitales, tales distancias fueron medidas y acordadas por los siguientes funcionarios de la Compañía: Ing. Jorge L. Morales, Director de la Oficina de Administración de Propiedades y el Sr. Angel Acevedo Santiago, Contralor. Lo anterior en presencia de los representantes de la Unión, Unidad de Oficina, Sr. Fidel Cordovés y Sr. Nicolás Rodríguez, Unidad de Inspectores, quienes ratificaron y validaron las millas de distancia, producto del "GPS".

En virtud de la autoridad conferida al Director Ejecutivo en el Reglamento de la Compañía, (By-Laws), recomendamos autorizar que los siguientes puntos geográficos, en los que ubican propiedades de la Compañía que no están incluidos en los cálculos oficiales de la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico, para el reembolso de gastos de transportación, se paguen tal y como a continuación se dispone:

Finca El Convento- Fajardo..... 39 millas  
Carolina..... 13.5 millas

Estas normas no dejan sin efecto reglamento, directriz o acuerdo alguno, incluyendo los Convenios Colectivos, relacionados con el reembolso de gastos de transportación y es solo aplicable a los puntos geográficos identificados.

### VIGENCIA

Las disposiciones de esta Orden Administrativa tienen vigencia inmediatamente después de ser firmado por el Director Ejecutivo.

### RECOMENDADO:

  
\_\_\_\_\_  
Jorge G. Escalera Muñoz, M.P.A.  
Director, Oficina de Desarrollo  
Organizacional y Capital Humano

*M*  
Fecha: 3 de abril de 2014

  
\_\_\_\_\_  
Jamille E. Muriente Díaz  
Oficial Principal de Finanzas

Fecha: 4/8/14

### APROBADO:

  
\_\_\_\_\_  
Antonio L. Medina Comas  
Director Ejecutivo

Fecha: 4/9/14

c: Oficina de Contraloría  
UIECFI  
Empleados de Fomento